

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva, informando que la parte demandante, tenía hasta el 27 de Abril de 2023 para subsanar la demanda, habiendo guardado silencio. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de Mayo de 2023
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1179
RADICACIÓN No. 760014189003-2023-00081
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

La presente Demanda Ejecutiva se inadmitió mediante Auto Interlocutorio N° 696 de fecha 10 de Abril de 2023, notificado por estado el día 20 de Abril de 2023, sin que dentro del término legal se presentara el respectivo escrito de subsanación.

Por lo anterior, la instancia en aplicación al numeral 1° del artículo 90 del C.G. P.,

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda EJECUTIVA instaurada a través de apoderada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOSERVUNAL**, en contra de la señora **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ROMERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.126.125.487, al no haber sido subsanada.
- 2.- **DEVUELVANSE** los anexos, sin necesidad de desglose, por haber sido presentada la demanda en forma virtual.
- 3.- **ORDÉNESE** el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotada su salida.

NOTIFIQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 DE JUNIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría